





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9706

Información pública de la aprobación inicial de la licencia de obras para instalación de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 260/20.

Por el concejal delegado, se ha dictado el 17/11/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

La Comunidad de Propietarios La Horadada, 3 solicita licencia de obras (proyecto básico y de ejecución) para instalación de ascensor en C/ Rafael González Echegaray, nº 5 (antes C/ Horadada, nº 3), dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, tal y como refleja el informe técnico de Urbanismo, de 27 de septiembre de 2021.

Las obras previstas en el proyecto plantean la mejora de la accesibilidad al edificio de baja y 3 plantas, con un total de 7 viviendas, con la incorporación de un aparato elevador de 4 paradas, con medidas exteriores de 1,35x1,50 m que se ubicará en el hueco de escalera y dará acceso a las viviendas desde las plantas de piso.

El proyecto no contempla la reestructuración de la escalera, solo modifica el primer tramo de planta baja a planta primera y los dos últimos de planta segunda a planta tercera, para poder ubicar el ascensor en el hueco de escalera existente. No se altera la configuración original exterior del edificio.

En la memoria del proyecto, se indica que las obras de instalación del ascensor se realizan mediante una estructura metálica independiente que refuerza el núcleo de escalera, se modifica el desembarco de la 3ª planta lo que conlleva la modificación y demolición de esa parte del entramado de la escalera existente. Se pretende también reformar las barandillas existentes para adaptarlas a la nueva configuración.

Dichas obras son calificadas en el informe técnico como de REHABILITACIÓN, estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial, con un nivel de protección integral (Nivel 1). La ficha de la edificación objeto del proyecto (1.04) define estas obras con carácter No Preferente.

El artículo 37 del Plan Especial de El Sardinero define las obras de rehabilitación.

La autorización de estas obras requiere la previa tramitación del expediente previsto en el artículo 152 del Plan Especial: informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía -hoy el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019-, publicación del Acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración autonómica; y Acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio de Urbanismo informe favorable a la ejecución de las obras de rehabilitación previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas, al considerar que las obras no suponen ningún daño ni alteración de las características y elementos del edificio que le hicieron acreedor del nivel de protección en el que se encuentra incluido, su ejecución se considera necesaria para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de sus habitantes,

Pág. 27866 boc.cantabria.es 1/2







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

RESUELVO

Aprobar inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 152 Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de REHABILITACIÓN de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente, abriéndose periodo de información pública e instándose el informe de la administración autonómica en los términos establecidos en el citado artículo.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de noviembre 2021. El concejal delegado, César Díaz Maza.

2021/9706

Pág. 27867 boc.cantabria.es 2/2